



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO	OBRA	CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como “contratar” o “adquirir”, simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	ADQUISICIÓN DE TRAJES CONTRA INCENDIO ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD.				
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	282330911 (UNIFORME DE BOMBERO MASCULINO).				
FECHA: (día/mes/año)	13/01/2025				
AREA REQUIRENTE:	Área Operativa				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario		
	Christopher Cabezas Polo		Jefe de Guardia		
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario		
	Christopher Cabezas Polo		Jefe de Guardia		
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	ADQUISICIÓN DE TRAJES CONTRA INCENDIO ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD.				
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	No aplica				

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El Cuerpo de Bomberos del cantón La Libertad es una institución de Derecho Público, actualmente adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, su accionar está a lo dispuesto en la Constitución, COOTAD; COESCOP; Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, así como la ordenanza que regula los servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón La Libertad y más normativa conexas.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

El artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, -COOTAD-, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que: *“Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;

El artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que Principios. - *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

El artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, dispone que Determinación de

la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

La RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134 “Art. 52 establece la Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...)”,

La **ADQUISICIÓN DE TRAJES CONTRA INCENDIO ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD**, constituyen uno de los componentes más importantes dentro de la indumentaria de protección personal para los bomberos, ya que se complementa con el equipo de protección individual, lo que le otorga al personal operativo cierta garantía para ingresar a las zonas inmediatamente peligrosas para la salud y la vida, como es el caso de los flagelos, donde se conjugan una serie de condiciones que exponen la integridad física de quienes lo combaten, las condiciones de riesgo son varias, pero dentro de las más peligrosas podemos citar el humo extremadamente caliente, llamas, calor irradiado, vapor de agua, atmosferas toxicas con deficiencia de oxígeno solo por mencionar algunas variables, con todo lo expuesto es de vital trascendencia que el Cuerpo de Bomberos del Cantón La Libertad, disponga de esta indumentaria, que una vez adquiridos se deberá capacitar a todo el personal de acuerdo a la Norma **NFPA 1851** referente a la **SELECCIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL**, esto con la finalidad de que se le dé un buen uso y más que todo precautelar la vida del personal bomberil.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad los servidores bomberiles cuentan con trajes estructurales que su certificación ya no es la óptima para desempeñar sus funciones de rescate en espacios confinados en incendios estructurales, esto causa que el personal bomberil del Cuerpo de Bomberos de Cantón la Libertad este expuesto a riesgos laborales críticos, lo que podría ocasionar un perjuicio a la institución en materia de salud y seguridad.

JUSTIFICACION

El personal Bomberil del Cuerpo de Bomberos la Libertad se encuentra expuesto a múltiples factores de riesgos debido a sus diferentes escenarios de intervención y rescate como atención pre-hospitalaria, rescate vertical, rescate vehicular, rescate en aguas, incendios estructurales e incendios forestales, entre otras. Cada actividad que desempeña el personal Bomberil tiene sus riesgos con desencadenamiento directo en accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

Dentro de los múltiples riesgos se puede identificar riesgos físicos, mecánicos, químicos, ergonómicos, biológicos y riesgos de accidentes mayores, estos riesgos tienen incidencia directa de accidentabilidad laborales y aparición de enfermedades ocupacionales, una gestión directa en el receptor, es la utilización de equipos individuales de protección y prendas de protección.

Por lo expuesto se determina que la adquisición de equipos estructurales para el Cuerpo de Bomberos de la Libertad es una inversión crucial ya que estos equipos son esenciales para garantizar la seguridad y eficacia de los bomberos en situaciones de incendios y emergencias, por lo que se debe determinar para su adquisición los siguientes puntos:

- **Normativas y regulaciones:** Es importante asegurarse de que los equipos estructurales cumplan con todas las normativas y regulaciones nacionales e internacionales, mismas regulaciones deben incluir estándares de seguridad, materiales resistentes al fuego y especificaciones de diseño.
- **Especificaciones técnicas:** Definir las especificaciones técnicas necesarias para los equipos estructurales como, incluir características como la resistencia al fuego, la ergonomía, el peso, la durabilidad y la capacidad de resistencia a productos químicos y líquidos.
- **Evaluación de calidad:** Antes de realizar una compra, se deben realizar pruebas de calidad en los equipos estructurales, esto puede implicar inspecciones visuales, pruebas de resistencia al fuego y análisis de materiales para garantizar que cumplan con los estándares requeridos.

La adquisición de equipos estructurales para bomberos es un proceso que requiere una cuidadosa planificación y evaluación por lo que se solicita la consideración de estos antecedentes y factores que ayudará a garantizar que los equipos cumplan con los estándares de seguridad y las necesidades del Cuerpo de Bomberos.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

ANÁLISIS BENEFICIO.

El beneficio institucional que obtendría por la adquisición de los trajes estructurales para los servidores bomberiles en servicio activo es minimizar los accidentes laborales que puedan ocurrir en las funciones que realizan, evitando glosas o indemnizaciones por accidentes o muerte sin la debida protección de los servidores bomberiles, evitaríamos perjuicios económicos e inobservancia a las leyes y normas que rigen la prevención de riesgos laborales. Los servidores Bomberiles que son parte de las actividades de la misión institucional con la adquisición de trajes estructurales, se mejoraría su protección en los siguientes casos:

1. Mejorar el resguardo de la integridad física del personal Operativo.
2. Mejor desarrollo de actividades.
3. Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente.
4. Mayor confianza y seguridad al momento de realizar el trabajo.
5. Brinda protección contra el fuego.

ANÁLISIS EFICIENCIA

El Cuerpo de Bomberos del Cantón la Libertad, requiere la Adquisición de trajes estructurales con una eficiencia en soportar altas temperaturas para lucha contra el fuego, siendo indispensable que el personal cuente con una protección adecuada en las emergencias y que se ajuste a la necesidad del Operativo dando más seguridad al momento de realizar sus actividades y así generar mayor desenvolvimiento en sus tareas.

ANÁLISIS EFECTIVIDAD

Es indispensable realizar la **ADQUISICIÓN DE TRAJES CONTRA INCENDIO ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD**, a fin de que la institución cumpla con la dotación de Equipos de Protección Personal (EPP), los mismos que deben cumplir con normativa NFPA.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	CHAQUETA	282330911	UNIDAD	12		
2	PANTALON	282330911	UNIDAD	12		
3	GUANTE ESTRUCTURAL	282330911	PAR	12		
4	GUANTE DE RESCATE	282330911	PAR	12		
5	MONJA	282330911	UNIDAD	12		
6	BOTAS	282330911	PAR	12		
...	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.					

2.5. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total: Una sola entrega a entera satisfacción de entidad contratante

Parcial 1:	No aplica				
Parcial 2:	No aplica				
Parcial 3:	No aplica				
Parcial 4:	No aplica				
...	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.				
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica				
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica				
2.6. GARANTÍAS:					
.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- .- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNC.					
a) Anticipo	X	b) Técnica	X	c) Fiel cumplimiento	X
Observaciones sobre las garantías:	Revisar los Art. 74, 75, 76 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, Considerar los Art. 260 al 265 del Nuevo Reglamento de la LOSNC Se entrega una garantía técnica de 2 años a partir de la entrega del bien, sobre defectos de fabricación				
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNC	De acuerdo con la normativa legal vigente				
2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:					
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización					
a) Total	x	b) Parcial			
2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:					
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNC y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNC.					
Aplica:	SI	NO	x	Al tratarse de una adquisición de bienes no se aplicará reajuste de precios alguno.	
Fórmula:	No aplica				
2.9. MULTAS:					
Considerar el Art. 71 de la LOSNC y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNC.					
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1.000 del valor del contrato por cada día de retraso injustificado				
b) justificación:	Según lo dispuesto en el Art. 71 de la LOSNC y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNC Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por mil (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual la CONTRATISTA notificará a la CONTRATANTE dentro de las 24 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que se alegue como causa para la no ejecución de la adquisición de bienes y se le impondrá la multa prevista anteriormente. La CONTRATISTA, autoriza expresamente al Cuerpo de Bomberos de La Libertad, para que, de los valores a los que tiene derecho, se le debite lo correspondiente a				

	<p>multas, sin requisito o trámite previo alguno.</p> <p>Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto al Contratista.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Cuerpo de Bomberos de La Libertad, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente</p>
--	---

Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No aplica
	No aplica

2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)

(De ser necesario pueden ir como anexo)

No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle
1	Experiencia General: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7 y Art. 38 de la Normativa Secundaria del SNCP) Considerar Art. 37 de la Normativa Secundaria del SNCP.	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
	Justificación:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
2	Experiencia Específica: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7 y Art. 38 de la Normativa Secundaria del SNCP)	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
	Justificación:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
3	Experiencia del personal técnico:	No aplica
4	Equipo o maquinaria mínimos:	No aplica
5	Certificado de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas:	Requisito mínimo
6	Certificado de cumplimientos de normas (Normativa NFPA 1971 edición 2018 similar o superior)	Requisito mínimo
7	Certificado de Distribución Autorizado	Requisito mínimo
8	Certificado de compromiso si en caso de ser proveedor adjudicado cumplirá con las tallas y medidas de todos los ítems de los bienes solicitados por la entidad contratante	Requisito mínimo
9	Certificado de compromiso si en caso de ser proveedor adjudicado cumplirá con los distintivos y logos de la institución en los trajes	Requisito mínimo

2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
2	Experiencia:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
3	Cumplimiento Especificaciones	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
4	Otros Parámetros de Calificación	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP

2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP
- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

Se adjunta formulario de requisitos y las especificaciones técnicas

3. CONCLUSIONES:

En base al análisis previo sustentos técnicos, se determina que es necesario la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES CONTRA INCENDIO ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD”**, así como precautelar la vida del personal operativo en cada una de las emergencias que deben intervenir, ya que los trajes que cuentan al momento ya cumplieron con su vida útil, con esto se estarán dotando de trajes completamente nuevos y más que todo que cumplan con normativas internacionales entre ellas la Norma National Fire Protection Association (NFPA 1971).

4. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución autorizar el presente tramite de proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE TRAJES CONTRA INCENDIO ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD**, que se detallan en el desarrollo del presente informe de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como demás Leyes conexas aplicables en el presente caso.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Christopher Cabezas Polo	Autorizado por:	Myr. Luis Ponce Gil
Cargo:	Jefe de Guardia	Cargo:	Primer Jefe